

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“La vulneración del derecho a la defensa en el proceso de  
colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco,  
2021”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Mamani Callo, Luis Antonio**

**ASESOR: Soto Palomino, Fernando**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2024**

# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho penal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

# D

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 00447900

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46513914

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0003- 2776-5209

### DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	Magíster en gestión pública
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529

# H



### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:00 horas del día veinte del mes de Setiembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Presidenta
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Vocal
Abg. Marianela BERROSPI NORIA	: Secretaria
Dr. Fernando SOTO PALOMINO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 254-2024-D-CATP-UDH de fecha 12 de septiembre de 2024, para evaluar la Tesis intitulada "LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ EN LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE HUÁNUCO, 2021", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Luis Antonio MAMANI CALLO para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de Quince y cualitativo de B. Bueno.

Siendo las 11:10 am horas del día veinte del mes de Setiembre del año 2024, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado  
DNI: 22500565  
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225  
Presidenta

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca  
DNI: 22461001  
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124  
Vocal

Abg. Marianela Berrospi Noria  
DNI: 22521052  
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2185-5529  
Secretaria



# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: LUIS ANTONIO MAMANI CALLO, de la investigación titulada "La vulneración del derecho a la defensa en el proceso de colaboración eficaz en la Fiscalía Anticorrupción de Huánuco, 2021", con asesor FERNANDO SOTO PALOMINO, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 245-2022-D-CATP-UDH, del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 23 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 19 de julio de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

# turnitin mamani callo.docx

## INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	9%
2	<a href="http://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	1%
4	<a href="http://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://repositorio.unasam.edu.pe">repositorio.unasam.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO,  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## **DEDICATORIA**

A mi alma mater la Universidad de Huánuco por la formación profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

Con profundo agradecimiento a Dios, mis padres, mis maestros.

# ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	13
1.3. OBJETIVOS.....	13
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	13
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	14
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRACTICA.....	14
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	14
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.6.1. RECURSOS FINANCIEROS.....	15
1.6.2. RECURSOS DE FINANCIACIÓN.....	15
1.6.3. RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. ANTECEDENTES LOCALES.....	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	17
2.1.3. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	20

2.2.	BASES TEÓRICAS .....	23
2.2.1.	DERECHO A LA DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO .....	23
2.2.2.	LAS GARANTÍAS PROCESALES.....	23
2.2.3.	COLABORACIÓN EFICAZ.....	27
2.2.4.	FASES DE LA COLABORACIÓN EFICAZ.....	28
2.2.5.	DERECHO A LA DEFENSA Y SU AFECTACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA DEFENSA PUBLICA .....	31
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	31
2.4.	HIPÓTESIS.....	32
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL .....	32
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	32
2.5.	VARIABLES .....	32
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	32
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE .....	33
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	33
CAPÍTULO III .....		35
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....		35
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	35
3.1.1.	ENFOQUE .....	35
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL .....	35
3.1.3.	DISEÑO .....	35
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	36
3.2.1.	POBLACIÓN .....	36
3.2.2.	MUESTRA.....	36
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS... 36	
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	37
CAPÍTULO IV .....		38
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....		38
4.1.	PROCESAMIENTOS DE DATOS.....	38
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.. 48	
CAPÍTULO V.....		49
RESULTADOS Y DISCUSION .....		49

5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	49
5.1.1. RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	49
5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	49
5.1.3. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL.....	50
CONCLUSIONES .....	51
RECOMENDACIONES.....	52
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	53
ANEXOS .....	56

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Considera usted que la vulneración del derecho a la defensa se da cuando el fiscal no realiza una clara imputación?.....	38
Tabla 2 ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la defensa cuando no se cuenta con un abogado de libre elección?.....	39
Tabla 3 ¿Considera usted la vulneración a la defensa cuando el abogado a elección del imputado realiza una mala defensa durante el proceso?.....	40
Tabla 4 ¿Considera usted que para no vulnerar el derecho a la defensa el fiscal debe recabar elementos de cargo como de descargo? .....	41
Tabla 5 ¿Considera usted que el no recepcionar los testigos que pueda ofrecer el investigado es la violación del derecho a la defensa? .....	42
Tabla 6 ¿Considera usted pertinente que existe la contradicción en la declaración del colaborador eficaz?.....	43
Tabla 7 ¿Considera usted que la colaboración eficaz tiene que ser contradictorio? .....	44
Tabla 8 ¿Cree usted que el proceso de colaboración eficaz es desarrollado de manera adecuada en los procesos penales?.....	44
Tabla 9 ¿Considera usted que la declaración o información que brinda el colaborador eficaz es relevante para la determinación de la culpabilidad de un investigado?.....	45
Tabla 10 ¿Considera usted que el colaborador eficaz deba pasar un conainterrogatorio?.....	46
Tabla 11 Contrastación de Hipótesis .....	48

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera usted que la vulneración del derecho a la defensa se da cuando el fiscal no realiza una imputación clara?.....	38
Figura 2 ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la defensa cuando no se cuenta con un abogado de libre elección?.....	39
Figura 3 ¿Considera usted la vulneración a la defensa cuando el abogado a elección del imputado realiza una mala defensa durante el proceso?.....	40
Figura 4 ¿Considera usted que para no vulnerar el derecho a la defensa el fiscal debe recabar elementos de cargo como de descargo? .....	41
Figura 5 ¿Considera usted que el no recepcionar los testigos que pueda ofrecer el investigado es la violación del derecho a la defensa? .....	42
Figura 6 ¿Considera usted pertinente que existe la contradicción en la declaración del colaborador eficaz?.....	43
Figura 7 ¿Considera usted que la colaboración eficaz tiene que ser no contradictorio? .....	44
Figura 8 ¿Cree usted que el proceso de colaboración eficaz es desarrollado de manera adecuada en los procesos penales?.....	45
Figura 9 ¿Considera usted que la declaración o información que brinda el colaborador eficaz es relevante para la determinación de la culpabilidad de un investigado?.....	46
Figura 10 ¿Considera usted que el colaborador eficaz deba pasar un contrainterrogatorio? .....	47

## RESUMEN

La investigación realizada y enfocada en la vulneración del derecho a la defensa en el proceso de colaboración eficaz; la colaboración eficaz viene a tener un proceso especial y autónomo, no contradictorio, la colaboración eficaz se basa en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, donde se tiene a la única finalidad que es la persecución eficaz de la delincuencia y de los actos de corrupción que se investigan, se planteó el problema general y los problemas específicos los cuales coadyuvaron al desarrollo y planteamiento de la problemática que en muchos casos que se han desarrollado se logró evidenciar la vulneración del derecho a la defensa, de manera que no se logra una contradicción frente a la declaración del colaborador eficaz, del mismo modo se elaboró los objetivos que buscan determinar de qué manera es que se llega a vulnerar el derecho a la defensa, dentro el ámbito de la investigación de la colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción, se aplicó una investigación con un enfoque cuantitativo de un nivel básico-descriptivo, no correlacional, se aplicó un muestreo no probabilístico por conveniencia, ya que el muestreo quedo a criterio del investigador se tuvo en cuenta la facilidad de acceso y la disponibilidad de las personas que van a formar parte de la encuesta y la investigación, se detalló cada una de las preguntas que se llegaron a plantear para obtener la información, posterior a ello se llegó a los resultados y discusión en la cual se aplicaron las tablas y figuras en cada uno de ellos se obtuvo la información de las encuestas y se diseñaron los gráficos con los porcentajes correspondientes, consecuentemente se llegó a la conclusión y recomendaciones finalizando con el proceso de investigación de la vulneración del derecho a la defensa en los procesos de colaboración eficaz.

**Palabras clave:** vulneración del derecho, derecho a la defensa, proceso, colaboración eficaz, delito.

## **ABSTRACT**

The investigation carried out and focused on the violation of the right to defense in the effective collaboration process; effective collaboration comes to have a special and autonomous process, not contradictory, effective collaboration is based on the principle of consensus between the parties and negotiated criminal justice, where the sole purpose is the effective prosecution of crime and of the acts of corruption that are investigated, the general problem and the specific problems were raised, which contributed to the development and approach of the problem that in many cases that have been developed it was possible to demonstrate the violation of the right to defense, so that a contradiction is not achieved in the face of the declaration of the effective collaborator, in the same way the objectives that seek to determine how it is that the right to defense is violated, within the scope of the investigation of effective collaboration in the anti-corruption prosecutor's office, an investigation was applied with a quantitative approach of a basic-descriptive, non-correlational level, a non-probabilistic sampling was applied for convenience, since the sampling was left to the investigator's discretion, the ease of access and availability was taken into account of the people who are going to be part of the survey and the investigation, each of the questions that were raised to obtain the information was detailed, after that the results were reached and a discussion in which the tables and tables were applied. figures in each of them, the information from the surveys was obtained and the graphs were designed with the corresponding percentages, consequently the conclusion and recommendations were reached, ending with the investigation process of the violation of the right to defense in the collaboration processes effective.

Keywords: violation of the law, right to defense, process, effective collaboration, crime.

## INTRODUCCIÓN

La investigación titulada, La vulneración del derecho a la defensa en el proceso de colaboración eficaz en la Fiscalía Anticorrupción de Huánuco, 2021; se enfoque de manera particular en la vulneración de los derechos de las personas que vienen siendo investigadas, ya que en muchos casos quedan en indefensión, la colaboración eficaz se rige bajo los siguientes principios: el principio de autonomía, el principio de autonomía viene a ser un proceso especial que se rige bajo sus propios parámetros el cual no es dependiente de otro proceso común o especial, el principio de eficacia viene a ser parte de la colaboración eficaz, debiendo ser útil para el fiscal esa declaración recabada al colaborador eficaz, el principio de proporcionalidad viene a ser el beneficio que otorga el estado debiendo guardar relación entre la calidad y utilidad de la información que se llega a recabar por el colaborador y la entidad que forman parte de la investigación teniendo en cuenta la magnitud de los hechos materia de investigación, el principio de consenso siendo parte de la colaboración eficaz

Se basa en el surgimiento abierto, voluntario y espontáneo de socios de cooperación que quieren someterse a procedimientos especiales, la originalidad radica en que las condiciones de cooperación actuales son válidas en las transacciones especificadas en el contrato, y la reserva es que todos los procedimientos de cooperación están disponibles solo para fiscales, colaboradores, abogados , que es proporcionado por la víctima - dentro de los límites de sus capacidades y de acuerdo con los requisitos establecidos por el juez. Finalmente, tenemos el principio de que los jueces son flexibles en el diseño de los procedimientos. Para las especies, se deben tener en cuenta las especificidades de los procesos de cooperación efectivos, nuestro sistema procesal peruano señala al proceso especial de colaboración eficaz como un proceso definido bajo sus propios parámetros y es autónomo y no contradictorio, encontrando ahí le problema general o principal de la investigación ya que no solo basta la declaración de un colaborador eficaz para determinar la culpabilidad de una persona.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La vulneración del derecho a la defensa viene siendo parte formativa del proceso en la actualidad, los procesos penales deben de definirse como un proceso donde el investigado y el agraviado gocen de una defensa eficaz el cual les proporcione seguridad y confianza en el proceso penal, de este modo se evite la vulneración de los derechos fundamentales de las personas como también el resquebrajamiento de los principios del proceso penal, es ahí en donde enfocamos la investigación y el planteamiento que se desarrolló, ya que la defensa ineficaz conllevara a una sentencia segura, y que, no solo basta con la declaración de una persona o un aspirante a colaborador eficaz para determinar la condición de un investigado, es por esos motivos que consideramos que la colaboración eficaz viene a vulnerar el derecho a la defensa, la colaboración eficaz viene a ser un institución procesal penal, que parte del derecho que viene a tener un aspecto premial de la colaboración eficaz, como una institución procesal penal, que parte del derecho anglosajón, denominado *plea bargaining* lo que viene a ser un acuerdo entre el investigador o el fiscal y el delincuente o investigado que busca beneficios al brindar información del hecho materia de la investigación.

La colaboración eficaz tiene sus antecedentes en la legislación nacional como parte de una herramienta procesal en la lucha contra el terrorismo, esa incorporación se dio en mediante la ley N°26457 del año de 1987, donde se introdujo los delitos de terrorismo, a través de los cuales se les brindaba beneficios dependiendo la utilidad y calidad de la información la cual brindaban, ya que la información era utilizada para la identificación de los delincuentes terroristas de manera que logre prevenir futuros incidentes de ataques terroristas, es así que se dio la incorporación de la colaboración eficaz. Con entrada de la vigencia del Nuevo código Procesal Penal que se implementó en el año 2004, trajo con la incorporación el modelo actual que se aplica en los procesos el cual es adversarial, donde el proceso por

colaboración eficaz; encuentra lugar dentro de los procesos especiales, actualmente ponemos como ejemplo los casos de lava jato en el cual se puede ver que forman parte del proceso los colaboradores eficaces quienes a cambio de beneficios detallan paso a paso como se dio la entrega de dadivas para que sean favorecidos con ejecuciones de obras y licitaciones.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

**PG.** ¿De qué manera se vulnera el derecho a la defensa en el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, 2021?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE1.** ¿De qué manera, la no contradicción dentro del proceso de colaboración eficaz viene a ocasionar la vulneración del derecho a la defensa en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, 2021?

**PE2.** ¿De qué manera influye en la investigación la colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, 2021?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

**OG.** Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la defensa en el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, 2021

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE1.** Identificar de qué manera, la no contradicción dentro del proceso de colaboración eficaz viene a ocasionar la vulneración del derecho a la defensa en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, 2021

**OE2.** Identificar de qué manera influye en la investigación la colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, 2021.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación es necesaria para crear lineamientos en el derecho penal que aseguren que el proceso de colaboración eficaz se utilice como una herramienta vital contra el crimen organizado, al mismo tiempo que se proteja el derecho de defensa del imputado, el cual debe estar garantizado desde el inicio del proceso penal.

### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Nuestro estudio presenta las opiniones de varios juristas que señalan que mantener la confidencialidad durante la fase de corroboración del proceso especial, donde se evalúa el valor de la información del colaborador, podría socavar el derecho de defensa del imputado, así como los principios, garantías y derechos inherentes al proceso penal común. Por otro lado, algunos autores consideran que esta herramienta procesal es altamente efectiva en la lucha contra las organizaciones criminales, afirmando que estos grupos no pueden ser desmantelados sin la inteligencia proporcionada por los colaboradores.

### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRACTICA**

Nuestro objetivo es encontrar una resolución al problema identificado que influye directamente en la realidad afectada. En esencia, pretendemos proponer una solución para abordar este problema actual o crear una base para resolver un problema similar que pueda surgir en el futuro.

### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

El estudio se concentró en un enfoque cuantitativo, que produjo elementos teóricos y prácticos que facilitaron el progreso tanto de la investigación como del informe final. Esto subraya la importancia de la justificación metodológica. La investigación apoya la mejora de las estrategias de defensa en procesos de colaboración eficaz. La metodología está alineada con el planteamiento del problema y los objetivos delineados, llevando a la formulación de hipótesis que

establecen una conexión coherente entre el problema, los objetivos y las hipótesis.

## **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

El principal desafío anticipado durante el desarrollo de la investigación es la gestión del tiempo, ya que estoy equilibrando compromisos laborales junto con el proyecto de investigación. Por lo tanto, las limitaciones de tiempo son la principal restricción para el investigador. La orientación académica de mi asesor es crucial, ya que su experiencia y acceso a fuentes confiables ayudarán en la realización exitosa del proyecto. Aparte de esto, no se esperan otras limitaciones significativas.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Este trabajo de investigación será útil porque tenemos:

### **1.6.1. RECURSOS FINANCIEROS**

Se proporcionarán fondos suficientes para realizar investigaciones relacionadas y administrar la investigación.

### **1.6.2. RECURSOS DE FINANCIACIÓN**

Todos los costos son cubiertos por los investigadores.

### **1.6.3. RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS**

Los recursos bibliográficos a disposición del investigador ayudarán significativamente en la realización del estudio, dado que el tema seleccionado es altamente relevante en el ámbito jurídico. Esta investigación aborda la vulneración del derecho a la defensa en el proceso de colaboración.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. ANTECEDENTES LOCALES**

(Nunura, 2017) en su tesis titulada, Fundamentos constitucionales, político-criminales y pragmáticos para ampliar la aplicación del beneficio de colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado, para optar el título profesional de abogado, se llegó a la siguiente conclusión.

Se ha logrado determinar que la figura de la colaboración eficaz permite combatir el crimen organizado de forma efectiva en el Distrito Judicial de Lima Norte; resultado que es respaldado por los acuerdos entre el fiscal y el colaborador, así como los tipos de beneficios procesales otorgados en dichos procesos. Se logró verificar que la colaboración eficaz permite identificar y propiciar la detención de los principales líderes de estas organizaciones delictiva; obteniendo como resultado de ello, una efectiva desarticulación de bandas (Marilu, Ortiz Japa , & Santiago Estrella, 2022) en su tesis titulada, La colaboración eficaz como estrategia procesal en el delito de trata de personas en los juzgados penales de Huánuco, año 2020, para optar el título profesional de abogado, para lo cual llegaron a la siguiente conclusión. Los delincuentes se encuentran actualmente en el norte de Lima. Se ha establecido que las justificaciones constitucionales y legales (principios y valores constitucionales que motivan la ley), las justificaciones criminológicas y las justificaciones pragmáticas amplían con éxito el alcance de la cooperación efectiva para incluir a otras personas criminales. El estudio encontró que la cooperación efectiva puede prevenir o al menos limitar el comportamiento delictivo de otros delincuentes que, además de luchar contra el crimen organizado, juegan un papel importante en la sociedad, porque juegan un papel

particularmente importante y peligroso en el efecto del orden y social, paz.

La cooperación eficaz como estrategia procesal puede reducir el esfuerzo de investigación y aumentar la eficacia de los enjuiciamientos en casos delictivos de trata. La cooperación efectiva como estrategia procesal puede evitar la impunidad en las operaciones de trata de personas, ya que su participación en estas operaciones permite una mayor investigación. Asimismo, los fiscales que lo utilizan pueden obtener mejor información para esclarecer la verdad de los hechos y construir un caso de enjuiciamiento sólido. La cooperación efectiva no es superior al principio de presunción de inocencia de las personas acusadas de trata de personas, ya que está sujeto al control de un juez en un tribunal.

Para que su inclusión sea válida, una declaración contributiva válida debe ir acompañada de otros elementos fehacientes. La cooperación efectiva como estrategia procedimental respeta el principio de contradicciones, ya que es esencialmente un programa de 100 líneas del principio de cohesión. Del mismo modo, no se impide que un demandado en un procedimiento relacionado o derivado impugne el reclamo de un empleado real de que es nulo porque no está acompañado por otros elementos del juicio.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

(Perez, 2020) con su investigación En la primera etapa de la vulneración del derecho a la defensa y el decomiso de bienes llegué a las siguientes conclusiones para poder obtener el título de maestría en derecho.

La nueva ley sobre expropiación de tierras (D.Pie. 1373) y sus disposiciones (D.007-2019-JUS), que tienen por objeto combatir la delincuencia organizada y las mercancías de origen o destino ilegal, las antigüedades. El primero es un proceso independiente que consta de dos fases: la llamada especialización genética, caracterizada por el

conservadurismo y la responsabilidad fiscal, y la fase de prueba, que comienza con la presentación de una solicitud. El desarrollo de las pruebas llevó a los fiscales a examinar los cargos y la decisión del juez competente. Asimismo, el derecho de defensa contra la parte reclamada o dañada de la propiedad sólo puede ejercerse en la etapa judicial, no en la etapa de demanda.

Los datos obtenidos pueden determinar que, al vulnerarse los derechos de una persona protegida requerida en la etapa de control de nacimiento, esto afecta negativamente las nuevas disposiciones existentes, ya que la disposición especificada sería inconstitucional y por lo tanto exigible dicha disposición, se puede modificar.

La ubicación aprobada por el caso de Colombia se expresa en el hecho de que el derecho a los defensores es la ley de la víctima, debe estar protegida en el proceso de investigación financiera y autorizado para enfrentar los argumentos de los argumentos del argumento. El argumento. fiscal y, por lo tanto, debe probar la legalidad de las propiedades recibidas, porque esta ley tiene la fuente de ingresos constitucionales; Es por eso que la ley de un dominio colombiano interesante estipula que el período de consolidación inicial de la queja para que el fiscal tenga la obligación de transferir la solicitud para el examen necesario, de modo que lo haya hecho. Puedo saber y tener acceso a la información recopilada 137, usar el derecho de rechazar y probar mi propia solicitud. Sin embargo, el caso de Perú no es suficiente, porque hasta que solo sea emitido por el Tribunal de Carabenea, en función del caso, cuando la configuración se cancela en la pérdida de dominio.

(Cutipa, 2021) en la tesis sobre Violación del derecho constitucional a la protección del imputado de peculado, citado como testigo en el proceso preparatorio, Tacna - 2018, para la maestría en derecho constitucional Francia; Llego a la siguiente conclusión.

La ley constitucional se viola de acuerdo con el manejo adecuado al comienzo de la investigación inicial y se refiere a un testigo del delito acusado por el delito de los términos de la investigación sin confirmación de que se les da de acuerdo con la ley y respeta la constitucional garantizar. La investigación preliminar inicial y citada como testigo del culpable acusado de un tipo de delito, trató de resistir los derechos de las armas uniformes. Si estos procedimientos de procedimiento no pueden repetirse en la investigación de preparación, la investigación inicial es el punto de partida para el proceso penal.

Iniciar una averiguación previa y citar como testigo al presunto autor del desfalco es una violación a un derecho constitucional, pues vulnera los principios del debido proceso y la igualdad de derechos al impedirle conocer o participar en las investigaciones en curso. ellos antes de la investigación preliminar; tampoco se permite el acceso a la lectura de literatura tributaria y la oportunidad de presentar sus argumentos, estrategias y elementos esenciales de defensa legal.

(Cusiche & Sotomayor Tuyro, 2022), en el juicio denominado Cooperación Efectiva en el Nuevo Código Procesal Penal, Perú, 2022 sobre la selección de títulos profesionales de abogados, concluyó. La cooperación efectiva tiene sus raíces en el derecho romano, en el crimen de guerra. Un concepto político, destinado a perseguir y castigar los delitos cometidos por los principales poderes políticos de Roma y los beneficios económicos que obtuvieron.

Esta institución jurídica perduró hasta el derecho canónico y el derecho medieval. La cooperación efectiva proporciona elementos muy activos en la lucha integral contra la corrupción en todos los niveles, los colaboradores están arrepentidos, estas declaraciones deben ser confirmadas por la fiscalía correspondiente y no solo por una coalición de colaboradores y adherirse al principio de presunción constitucional. inocente (Constitución Política 1993, art. 2. entre otros 24, inciso e: todos son inocentes hasta que se pruebe su responsabilidad en juicio). El proceso de cooperación efectiva es un proceso separado, autónomo y

acumulativo que ocurre como parte de un acuerdo de consenso firmado por el Fiscal y un compromiso de cooperación efectiva. La acusación está obligada a proporcionar ventajas procesales, y un oficial eficaz proporciona información relevante, completa y pertinente sobre el delito cometido o pretendido. Este es un proceso especial de no conflicto, los fiscales y asociados o penitentes pueden reunirse con asociados con o sin la presencia de su abogado. Será necesaria la intervención de un abogado asociado cuando una persona renuncie a sus derechos a cambio de un interés en obtener su protección; Su injerencia o participación en otros procedimientos es insignificante. A través de una forma legítima de cooperación efectiva, se puede conocer el corazón mismo de las organizaciones criminales, porque el arrepentido o colaborador es precisamente uno de sus miembros que conoce los motivos por los que se mueve esta organización criminal. En nuestro país, este método ha dado buenos resultados, porque se está investigando en los casos más altos de nuestro país. Es un proceso diferente a los tradicionalmente conocidos, con las singulares características de iniciación, tramitación, negociación y aprobación judicial del laudo. Es un nuevo proceso penal que cumple con los objetivos de capacidad y prueba en la identificación de los delincuentes y autores de un acto prohibido. Como medio para combatir el crimen organizado - no tradicional.

### **2.1.3. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

(Sarango, 2019) en su tesis titulada, La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo, para optar el grado de maestro profesional en derecho procesal, donde se llegó a la siguiente conclusión.

El panorama creado por la seguridad jurídica en el Ecuador deja cada vez más a nuestra sociedad en un estado de total incertidumbre debido a que las contradicciones existentes entre nuestra norma y nuestra Constitución, rompieron la búsqueda del Estado de derecho y lo convirtieron en un estado frágil; Esto hace más difícil que el Estado

contribuya a la normatividad de los derechos de los ciudadanos, ya que los constantes cambios en la ley generan desconfianza, miedo y confusión en una sociedad, sin saber qué esperar, qué estándares mirar. para unos intereses cada vez más adaptados a derechos menos protegidos por el gobierno. Debido a los beneficios y cambios continuos en esta norma, un procedimiento directo, después de unos años de aplicación, no ha finalizado la consolidación del producto, este procedimiento, aumentando algunos tipos de delitos, tienen una penalización por menos de cinco años, Representar un comportamiento complicado tanto para su fuente como para el desarrollo basados en evidencia, privilegios para un proceso de garantía de efectividad de una idea. Despertar los derechos de los ciudadanos. La principal justificación del procedimiento directo es evitar un juicio completo en la mayoría de los casos para obtener una sentencia rápida y barata, asegurar el interés social conservando los recursos judiciales con garantía de respuesta, recuperación oportuna y la aplicación de una pena mínima que permita los acusados de reintegrarse a la sociedad.

(Romero, 2001) Tras defender la tesis sobre Beneficios de la cooperación eficaz con las autoridades judiciales para alcanzar el título de abogado defensor, se llegó a la siguiente conclusión.

Hablar sobre las ventajas de la cooperación efectiva con la justicia, hablar de inmunidad, al menos en el concepto tradicional de boxeo anglo, se ha exportado a sistemas continentales latinos y, por lo tanto, las negociaciones pueden ser Colombia. Por lo tanto, de hecho, estamos de acuerdo, muchos abogados basados en la aplicación de estos mecanismos de cooperación efectivos son la constitución, que violar el principio de igualdad de las personas contra las leyes y los comportamientos especiales. Derechos y conducir a ciudadanos relacionados con delincuentes, un tratamiento favorable contra el azar al azar crímenes, personas condenadas a delitos aleatorios por limpiar altas sanciones sin rescate y eliminación. En este sentido, es injusto e injusto, por ejemplo, mientras un agricultor tenga que cumplir una

condena de cuarenta años por homicidio, un integrante de empresas involucradas en homicidio, narcotráfico, etc. narcotráfico y terrorista, o aquellos cuya conducta atente contra la estabilidad política y económica del país, es condenado a seis años. Por ello, creemos que la legitimidad de las políticas de inmunidad o sometimiento a la justicia en la mayoría de los casos está impulsada por consideraciones políticas y, en última instancia, demuestra el fracaso del Estado en la persecución y sanción de tales conductas.

(Carrillo, 2018) en su tesis titulada Cooperación exitosa en delitos de carácter punitivo y asociativo para la obtención del título de procurador de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador donde se extrajeron las siguientes conclusiones.

La cooperación efectiva es un método de investigación de expertos (TEI), en el que el manejo llega a un acuerdo con el fiscal a cambio de la provisión de datos y información confiable de una multa. Entre los delincuentes efectivos con bobina, la ley no indica que los delincuentes actúen y prueben la doctrina diciendo que se trata de crímenes con la alta complejidad de la investigación, a cambio de la reducción de la pena. Entre los delitos que opera la cooperación eficaz de acuerdo al COIP tenemos que la ley no señala expresamente en que delitos opera pero del estudio doctrinario se dice que es los delitos de alta complejidad investigativa como es delitos con la dignidad humana, delitos contra la libertad, delitos contra la vida, delitos contra la vida y los crímenes contra la estructura estatal y el crimen contra la economía, tales como: genocidio, genocidio, esclavitud, cohecho, peculado, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tráfico de influencias, tráfico de armas, trata de personas, asociación ilícita, crimen organizado, drogas, etc., el fiscal solicitó la reducción de las penas para cada uno de ellos en al menos 20% quienes fueron los autores del delito de asociación ilícita, por brindar datos e información que ayudaron a determinar el delito Real.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. DERECHO A LA DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO**

Se denota la existencia del nexo entre el derecho a la defensa y el debido proceso, dentro de cualquiera de los tipos de procedimientos que se tiene dentro de la jurisdicción y perspectiva del proceso penal y la interpretación por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH); para ello citamos a (Montero & Salazar , 2013).

Se refiere a una garantía judicial o procesal prevista en el art. 8 de la Convención, el tribunal indica que todos los procedimientos para la protección, seguridad y ejercicio de un derecho de propiedad o el ejercicio de un derecho deben seguirse para brindar una protección adecuada contra el procesamiento y la investigación.

Por ello es que la problemática viene a ser la existencia de la vulneración del derecho a la defensa en el proceso de colaboración eficaz dentro de la fiscalía anticorrupción de Huánuco, ello principalmente enfocado en los delito que atentan en contra de la administración pública, ya que en las investigaciones vienen a incidir las organizaciones criminales, con ello parte de los integrantes se vuelven o postulan a ser colaboradores eficaces y se les protege la identidad, consecuentemente se realiza la valoración de la colaboración que ha realizado frente al fiscal a cargo de la investigación, para de ese modo determinar su condición dentro del proceso.

### **2.2.2. LAS GARANTÍAS PROCESALES**

Las garantías procesales vienen a ser un conjunto de derechos públicos que son reconocidos a los justiciables, investigados, procesados o en la condición que se encuentren dentro del proceso penal, con la finalidad de asegurar las condiciones necesarias para el logro de un proceso justo, dentro de las garantías procesales tenemos:

### **2.2.2.1. DERECHO A UN PROCESO SIN DILACIONES INDEBIDAS**

Para el alcance de la actividad jurisdiccional tiene un alcance de los objetivos de justicia, puesto que es necesario que los procesos se tramiten con la celeridad que amerite; la esencia de la administración de justicia, lo que se busca viene a ser la justicia en el tiempo que ya se ha establecido el derecho a un juicio rápido, que es una garantía y, a la vez, un derecho subjetivo constitucional que contribuye a que todos los sujetos de responsabilidad penal actúen en un plazo razonable de acuerdo con la sentencia o decisión del tribunal y, en su caso, necesario, restaurar inmediatamente la libertad, por lo mencionado por (Binder, 2000) el solo sometimiento a un proceso judicial, significara una situación irreparable de sufrimiento y desdicha, con ellos gastos y momentos amargos, y más aún un descredito frente a la sociedad

### **2.2.2.2. DERECHO A UN JUEZ QUE SEA IMPARCIAL FRENTE AL PROCESO**

La imparcialidad de los tribunales es la primera y más importante garantía en los procesos penales. Esta garantía le permite al juez convertirse en un tercero entre las partes, ya que decidirá el caso sin estar interesado en el resultado del caso, ya sea por apego subjetivo a algunas partes o por cierta relación con una de las partes. desde los lados que conectan. Al creer en este proceso, han interiorizado prejuicios contra causas específicas. Las mencionadas garantías son también un principio del proceso penal, que tiene su raíz en la división de funciones del Estado moderno, en virtud de la cual se dividen los roles de jueces, querellantes y acusados en el marco del proceso penal como protección. Como en el modelo acusativo verbal, se impone la separación funcional. La objetividad exige la aplicación estricta del principio de identidad: los jueces son jueces y nada más que jueces. El principio de

exclusión de terceros se aplica entre el juez y la parte; es parte o juez; sin margen de maniobra.

Para el investigador (Aroca, 1998) Siendo la seguridad un principio en los juicios penales y como consecuencia de la división de funciones en los juicios penales, la asignación de roles entre juez, imputado y defensor técnico es imponer la asignación de funciones.

### **2.2.2.3. LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA**

El artículo 139 inciso 3, así lo reconoce el ordenamiento constitucional de nuestro país y si bien parece ser un principio y una ley que determina las funciones, a juzgar por el principio de unanimidad y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú<sup>18</sup>, es claramente un derecho constitucional. bien. aspectos en general: a) apoya el derecho de toda persona a acceder al tribunal directamente a través de representantes; b) utilizar los recursos y medios de protección previstos por la ley sin injerencia; c) tomar decisiones razonables de acuerdo con las decisiones legales y finalmente d) exigir la plena ejecución de las decisiones tomadas en el fondo. Aquí sólo estamos hablando del derecho a la asistencia jurídica gratuita conforme a la ley, que es una formulación implícita de la tutela judicial efectiva y una de las principales garantías contra el arbitraje judicial.

Por lo que para el investigador (Posada, 2019) la tutela judicial efectiva es el derecho fundamental de un procesado, es decir, la adjudicación es vista como una salvaguarda de todos los derechos constitucionales, lo que requiere que se cumplan ciertas condiciones para que un juicio cumpla con el estado de derecho.

### **2.2.2.4. DERECHO A LA DEFENSA**

Femenino. encender 139<sup>o</sup> El artículo 14 de la Constitución establece: Son principio y atribuciones de la actividad judicial: (...)

no se puede privar del derecho a la defensa en ninguna etapa del proceso judicial, además, cada persona será informada oportunamente por escrito de los motivos o causales de su detención, y tiene derecho a contactar personalmente y recibir recomendaciones de un abogado de su elección desde el momento en que sea citado o detenido por cualquier autoridad. Esta disposición asegura que las partes del litigio, cualquiera que sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden indefensas a la hora de determinar sus derechos y obligaciones.

En cambio, el artículo IX del párrafo inicial del nuevo CPC establece: Toda persona tiene el derecho inalienable e irrestricto de ser informada de sus derechos, de ser informada pronta y detalladamente de los cargos que se le imputan y de obtener auxilio por un abogado defensor de su elección o, en su caso, por un abogado de oficio, previa solicitud o bajo la custodia de las autoridades.

De lo que se sigue de esta regla, se pueden inferir las siguientes expresiones del derecho de defensa.

a. Manifestaciones del derecho a la defensa

- Derecho a recibir información sobre tarifas o, en su caso, sobre tarifas:

i. Contenido de la información: esta información debe incluir tanto la naturaleza de la acusación contra la persona como el motivo de la acusación.

ii. Oportunidad de la información

Derecho a disponer del tiempo y de los medios necesarios para la defensa: Así, se vulnera la naturaleza del derecho de defensa cuando en un litigio ninguna de las partes puede valerse de determinados actos del órgano adjudicador para llevar a cabo las actuaciones judiciales necesarias, suficientes y medidas efectivas para proteger sus derechos e intereses legítimos interés.

#### **2.2.2.5. DERECHO AL LIBRE ACCESO A LA JURISDICCIÓN**

El derecho a la tutela judicial comprende el derecho a acceder a los tribunales, adoptar una legislación que facilite el acceso al proceso judicial, facilitar la iniciación de la jurisdicción judicial, a fin de que el proceso se confirme de alguna manera. Sin embargo, si han tenido éxito, han demostrado un interés en la solución legal del caso del demandado en cuanto a si es un asunto condicional o necesario, entonces el asunto debe resolverse a través de las vías legales apropiadas para que tengan una base suficiente. para la seguridad. su derecho a recurrir a la jurisdicción, por lo que (Mellado, 1997) se debe de garantizar para para el imputado, se debe de tener en primer lugar un proceso jurisdiccional como parte de la efectiva componente mente con los derechos y deberes que fluyan de sus condiciones de sujetos procesales, siendo esta garantía necesaria para la superación de la concepción inquisitiva

#### **2.2.3. COLABORACIÓN EFICAZ**

La colaboración eficaz viene a ser un proceso de carácter especial que se encuentra reconocido dentro del Código Procesal Penal la colaboración eficaz se encuentra tipificado dentro del artículo 472° y subsiguientes artículos, los cuales se encuentran descritos de manera clara en su reglamentación del Decreto Legislativo N°1301, dentro del reglamento podemos encontrar en el titulo primero a las disposiciones generales, donde en el articulado uno, viene a indicar lo siguiente:

Cooperación efectiva: es un proceso separado, autónomo, sin conflicto, basado en el principio del consenso entre las partes y armoniza la justicia penal para perseguir efectivamente a los infractores. -  
Complicidad real: Es una persona que está o no procesada o procesada o ha sido condenada, que ha escapado de la actividad delictiva y se enfrenta a un fiscal o acepta una solicitud de información sobre su utilidad para recibir recompensas.

(Ministerio Público, 2018) La experiencia internacional muestra que los procesos cooperativos efectivos en la República de Brasil con respecto al juicio de la lava pueden exponer el caso de corrupción más grande que jamás haya involucrado una red criminal corrupta en Brasil.

A nivel internacional y en todos los ámbitos políticos, el Grupo de Trabajo Principios cree en la cooperación efectiva en el proceso como mecanismo para asegurar la eficacia, eficiencia y celeridad del proceso penal, por lo que se apoya y promueve este mecanismo. a cargo.

#### **2.2.4. FASES DE LA COLABORACIÓN EFICAZ**

Para llegar a ejecutar el proceso de colaboración eficaz se tienen que apuntar que no es fácil o contenga un carácter asequible tal como se da a entender, ya que este viene a ser un proceso el cual tiene que cumplir con etapas, los cuales damos a conocer tomando como referencia (Landa, 2022):

##### **2.2.4.1. FASE DE CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 472°-744° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

La fase de la calificación viene a ser la etapa en la cual se da inicio del proceso, ya que el fiscal es el responsable de recibir la solicitud presentada por el aspirante para que este pueda ser un colaborador eficaz, por ello es el momento en el cual se le toma las declaraciones de la información correspondiente al proceso de investigación y determinar el aporte que puede brindar el aspirante, conforme a ello el fiscal evaluara y determinara el aporte que va a brindar el aspirante si lo que va a informar será una información verdadera y conveniente para el inicio del proceso especial de colaboración eficaz.

#### **2.2.4.2. FASE DE CORROBORACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 475° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

La etapa de la corroboración viene a ser la fase de las más importantes de todas y es el prerrequisito obligatorio y principal para el procedimiento del proceso de colaboración eficaz, puesto que en este proceso se debe de corroborar y determinar la veracidad de lo que aportara al proceso de investigación, el posible aspirante a colaborador eficaz debe de aportar la informe útil y conducente para el proceso. Esta etapa es la que se encuentra relacionada con la satisfacción de los fines e intereses de que busca el fiscal y el aspirante colaborador eficaz, por lo que se debe de evaluar de manera sigilosa el caso de tal manera que la norma adjetiva le concede al fiscal la potestad de solicitar el apoyo correspondiente de la Policía Nacional del Perú para la realización como la ejecución de las investigaciones previas de acuerdo al artículo 473° inciso 1 del NCPP.

#### **2.2.4.3. FASE DE CONVENIO EL CUAL CORRESPONDE AL ARTÍCULO 476° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Posterior a fehaciente de lo dicho por el candidato a colaborador efectivo, llegando a un acuerdo mutuo, en esta etapa conocida como etapa de negociación, en la que el fiscal y el candidato a colaborador efectivo realizan el intercambio de la propuesta a favor del aspirante a colaborador ya que este es el que busca el beneficio, a ello se entiende la calidad de la información que se encuentra dentro de los documentos del fiscal a cargo del proceso; por lo que el acta de colaboración eficaz debe de constar como mutuo acuerdo, dentro de ello debe prescribir lo siguiente, según el artículo 476 del Código procesal penal 476°:

- a) Acuerdo de beneficios
- b) Hechos relacionados con intereses
- c) obligaciones del beneficiario.

Estos requisitos son necesarios para cumplir con la ley de coloración aplicable, de modo que sea válido y no ilegal para continuar con el siguiente paso del proceso. La expresión de voluntad sin coacción juega un papel importante en la etapa de conciliación, porque en esta etapa el fiscal o el solicitante pueden estar en desacuerdo con una ventaja procesal y conjuntamente con la libertad que no especifica el contrato de sociedad aplicable.

#### **2.2.4.4. FASE DE CONTROL Y DECISIÓN JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 477° - 479° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Después de haberse realizado la redacción del acta de colaboración eficaz, el acta debe ser presentada ante la máxima autoridad jurisdiccional, con la única finalidad de que sea calificada y con ello la emisión de una sentencia de colaboración eficaz, el cual puede ser estimatoria o desestimatoria. Teniendo en regla el cumplimiento de los requisitos previamente señalados en las etapas precedentes. De ser aceptada el acta y estime pertinente el juez es el encargado de ello y pasara a formar de manera oficial el acuerdo común de colaboración eficaz el cual será aprobado de manera judicial.

#### **2.2.4.5. FASE FINAL DE REVOCATORIA DEL ACTA DE COLABORACIÓN EFICAZ EL CUAL CORRESPONDE AL ARTÍCULO 480°**

En la fase de la revocación se verifica el cumplimiento de las obligaciones y sus consecuencias, lo que viene a ser por ejemplo si el fiscal verifica que el colaborador eficaz incumple sus obligaciones, el cual recabara los elementos de convicción que los sustentan, ello a efectos de solicitar la revocación de los beneficios a los cuales pueda estar sujetos, ello no puede constituir la etapa subsecuente de la anterior, ya que se calzaría más como una

medida sancionadora posterior a la sentencia de la colaboración eficaz más que como un requisito para la misma.

### **2.2.5. DERECHO A LA DEFENSA Y SU AFECTACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA DEFENSA PUBLICA**

Para el jurista (Cervera, 2017) en cuanto al marco legal del derecho a la protección en el Perú, el cual se encuentra en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, que establece que una persona no puede ser privada del derecho a la protección en ninguna etapa de su evolución, por lo que implica el acceso del derecho a ejercer la defensa de manera libre por la representación de un abogado de su elección.

Por lo que para ello es la defensa del abogado para que exista una contradicción en el proceso, teniendo como parte procesal al representante del ministerio público quien es el acusador y el abogado el defensor, por ello es el proceso de contradicción y no es un proceso inquisitivo, es por ello que esa contradicción debe ser llevada en todo el proceso; por lo que buscamos que la declaración de un colaborador eficaz entre en el proceso de contradicción.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

**Vulneración.** - vulneración se determina como una transgresión a los derechos de las personas, una transgresión a los derechos que se encuentran establecidos dentro de la norma, en muchos casos esa transgresión puede constituir un delito, dependiendo a la legislación vigente.

**Derecho.** - el derecho vienen a ser un sistema u orden normativo de carácter institucional que regula la conducta extra de las personas, los cuales se encuentran basaos en los postulados de la justicia y la certeza jurídica, de manera que el derecho viene a ser la norma que regula la conducta social permitiendo una solución a los conflictos que puedan surgir en la sociedad, empero siendo conflictos de relevancia jurídica.

**Derecho a la defensa.** – El derecho a la defensa viene a considerar dentro de todo el proceso de investigación, en cualquier estadio del proceso,

por ello es la importancia del derecho fundamental del derecho a la defensa y no vulnerar el derecho fundamental de las personas.

**Colaboración eficaz.** - La colaboración eficaz viene a ser un proceso de carácter especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio de consenso entre las partes el fiscal y el colaborador, expresando du voluntad mutuo y confirmándolo a través de un acta que ser aprobado por el juez y que tiene como única finalidad que es la persecución eficaz de los hechos delictivos.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

**HG.** se vulnera el derecho a la defensa en el proceso de colaboración de colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, al no existir la contradicción en la declaración del colaborador eficaz.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

**HE1.** La no contradicción dentro del proceso de colaboración eficaz viene a ocasionar la vulneración del derecho a la defensa en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, ya que se vulnera un derecho prescrito en la constitución política.

**HE2.** influye en la investigación la colaboración eficaz, ya que con ello se demuestra la culpabilidad del investigado ya que la información viene a ser proporcionado por un integrante o persona que formo parte de los delitos contra la administración pública.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Vulneración del derecho a la defensa

## 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Proceso de colaboración eficaz

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			
VARIABLE INDEPENDIENTE			
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Vulneración del derecho a la defensa	La vulneración del derecho a la defensa se da a través del impedimento cuando cualquiera de las partes no pueda concretar actos amparados por la ley y los órganos jurisdiccionales, para el ejercicio de la defensa de sus derechos.	Impedimento de la defensa	Clara imputación de los delitos
			Acceso a un abogado de su preferencia
		Dimensión material	Mala defensa de parte del abogado
			Oposición a la imputación
Proceso de colaboración eficaz	El proceso de colaboración eficaz viene a ser un proceso de carácter especial con forma autónoma, no contradictorio, basado en el principio de consenso entre las partes que son el fiscal y el postulante a colaborador eficaz. el proceso eficaz	No contradictorio	Negación de los cargos
			Contradicción a los elementos de cargo
			Derecho a la defensa
Proceso de colaboración eficaz	El proceso de colaboración eficaz viene a ser un proceso de carácter especial con forma autónoma, no contradictorio, basado en el principio de consenso entre las partes que son el fiscal y el postulante a colaborador eficaz. el proceso eficaz	Postulante a colaborador eficaz	Derecho a la prueba
			derecho a la impugnación
			disociación de la actividad criminal
Proceso de colaboración eficaz	El proceso de colaboración eficaz viene a ser un proceso de carácter especial con forma autónoma, no contradictorio, basado en el principio de consenso entre las partes que son el fiscal y el postulante a colaborador eficaz. el proceso eficaz	Postulante a colaborador eficaz	proporcionar información
			Voluntad

---

proporción información útil a cambio de beneficios	Manifestación de voluntad	Aceptación libre de la propuesta planteada
--	------------------------------	---

---

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación realizada fue básica, según el autor (Mejia, 2022) La motivación en el nivel básico es el conocimiento teórico de manera que se prescindiera de posibles aplicaciones o consecuencias prácticas, comprendiendo tres niveles los cuales son: exploratorio, descriptivo y explicativo,

##### **3.1.1. ENFOQUE**

El enfoque exploratorio de este estudio es cuantitativo, principalmente porque a las variables cualitativas se les asigna un número o valor específico para facilitar la obtención de resultados, así como el procesamiento de datos y el uso de métodos estadísticos.

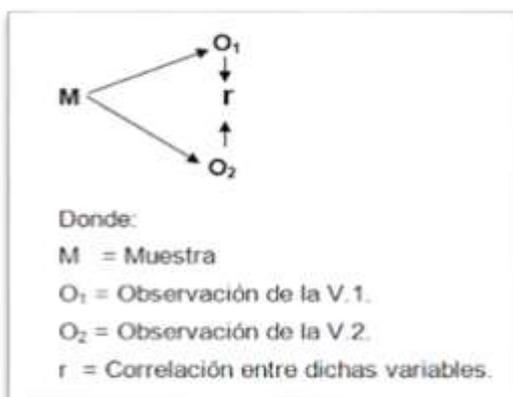
##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

La investigación realizada tuvo un nivel descriptivo, el cual se tuvo como un objeto principal de recopilación de datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones de las personas, agentes e instituciones de los procesos sociales, lo mencionado por (Gay, 1996) la investigación descriptiva viene a ser y comprender la recolección de datos para la comprobación de hipótesis o la respuesta de preguntas concernientes a la situación de los sujetos enmarcados dentro del estudio de la investigación, un estudio descriptivo determina e informa los modos de ser de los objetos.

##### **3.1.3. DISEÑO**

El diseño de este estudio es empíricamente no correlacionado, no empírico en el sentido de que no pretendemos modificar o desempeñar un papel dominante en la modificación de las variables estudiadas, solo

intentamos modelar sus descripciones y determinar las relaciones entre ellas, según nuestro plan, el programa será el siguiente:



## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. POBLACIÓN

La población estará conformada por la totalidad de ABOGADOS colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco; Fiscales de fiscalía anticorrupción de Huánuco.

### 3.2.2. MUESTRA

- Treinta (30) abogados especialistas en derecho penal.
- 5 fiscales de la fiscalía anticorrupción de Huánuco.

Para el muestreo fue de forma probabilística, por lo que fue una aplicación de muestra estadística, se centró principalmente en el análisis y estudio de los grupos específico de parte de una población, por lo cual se utilizaron la selección aleatoria, por lo que todas las personas que forman parte de la población tendrán la misma oportunidad de formar parte de la investigación.

## 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se realizó la recolección de datos mediante la encuesta a través de los cuestionarios ya que se dispuso de 10 preguntas las cuales contenían solo respuestas tanto afirmativas como negativas por lo que se tuvo solo dos

alternativas, de modo que la encuesta busco ser la más exacta a las respuestas brindadas por los encuestados.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Para el procesamiento y desarrollo del análisis de la información se llevó a cabo a través de Word y el Excel los mismos que lograron permitir dar a conocer las tablas y los gráficos correspondientes a las encuesta y toma de información.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. PROCESAMIENTOS DE DATOS

Se desarrolló el procesamiento de los datos a través de la encuesta que se tuvo mediante el cual se dio a conocer mediante las tablas y los gráficos que fueron desarrollados el cual estuvo dirigido a 30 abogados especialistas en derecho penal y a 5 fiscales de la fiscalía especializada en delito de corrupción de funcionarios.

#### ➤ Variable Independiente Vulneración del derecho a la defensa

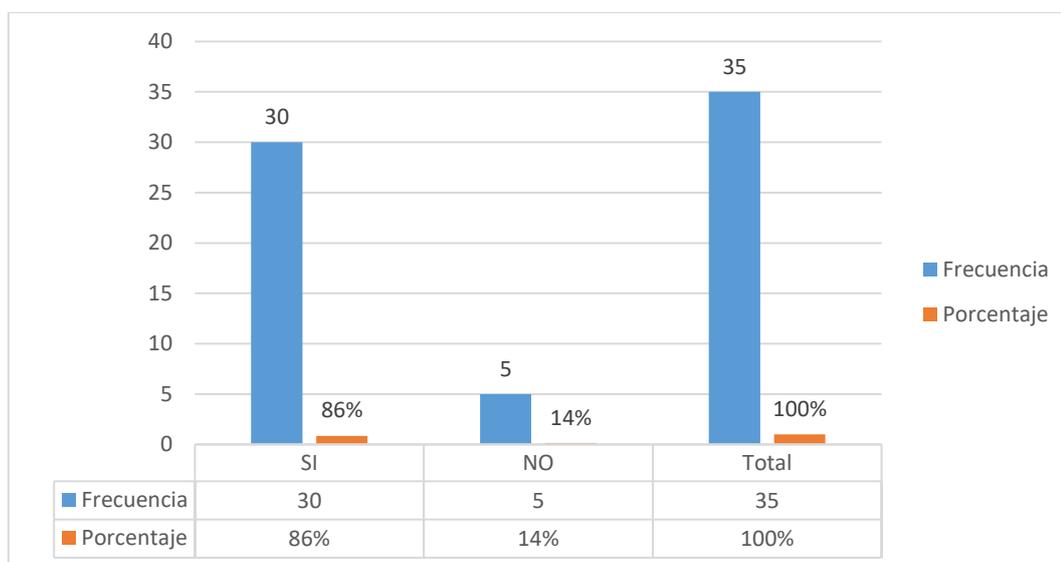
**Tabla 1**

*¿Considera usted que la vulneración del derecho a la defensa se da cuando el fiscal no realiza una clara imputación?*

Valores	Nª 01			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	30	86%	05	14%
Total			35	100,0%

**Figura 1**

*¿Considera usted que la vulneración del derecho a la defensa se da cuando el fiscal no realiza una imputación clara?*



## Análisis / interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 86% (30) de los encuestados consideran que la vulneración del derecho a la defensa se da cuando el fiscal no realiza una imputación clara respecto a la tipificación del tipo penal, de la respuesta negatoria tenemos a un 14% (5) encuestados que considera que no existe vulneración del derecho a la defensa ya que se encuentra en proceso de investigación y que incluso se puede plantear una acusación accesoria a la principal.

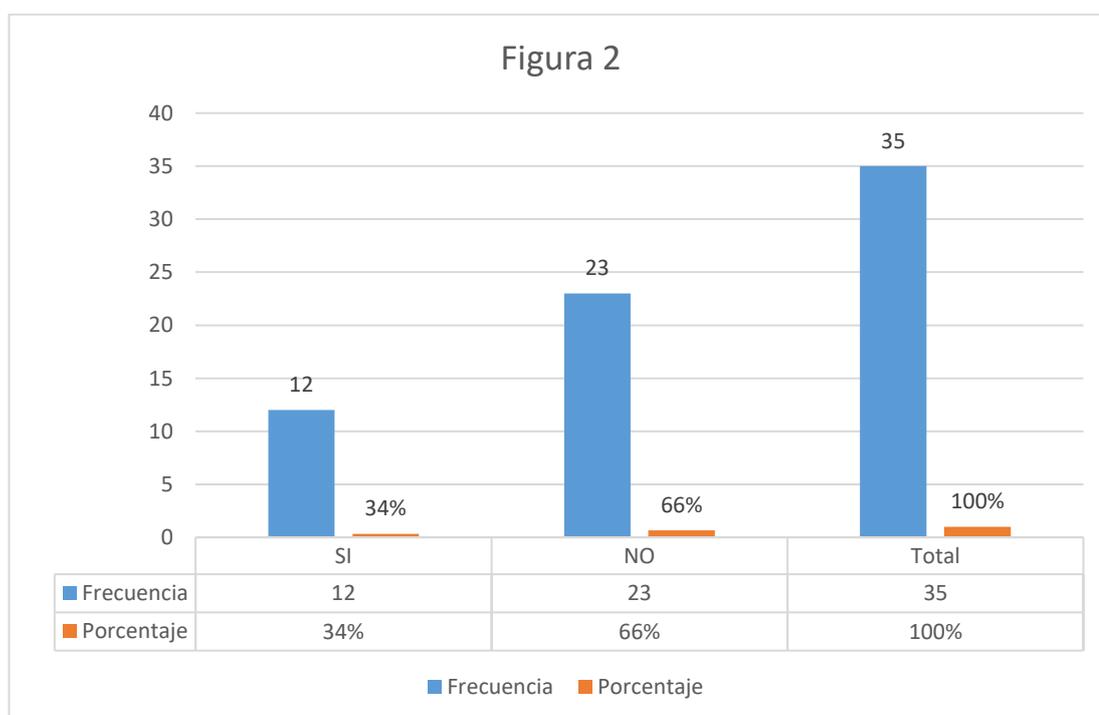
**Tabla 2**

*¿Cree usted que se vulnera el derecho a la defensa cuando no se cuenta con un abogado de libre elección?*

Valores	N <sup>a</sup> 02			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	12	34%	23	66%
Total			35	100,0%

**Figura 2**

*¿Cree usted que se vulnera el derecho a la defensa cuando no se cuenta con un abogado de libre elección?*



## Análisis / interpretación

De la presente figura el 34% (12) de los encuestados considera que, si se vulnera el derecho a la defensa cuando no se cuenta con un abogado de libre elección, por lo que se debería de tener en cuenta el acceso a los abogados de libre elección, de la misma encuesta tenemos a un 66% (23) encuestados considera que no se vulnera el derecho a la defensa cuando no se cuenta con un abogado de libre elección ya que se tiene a los abogados de la defensa pública.

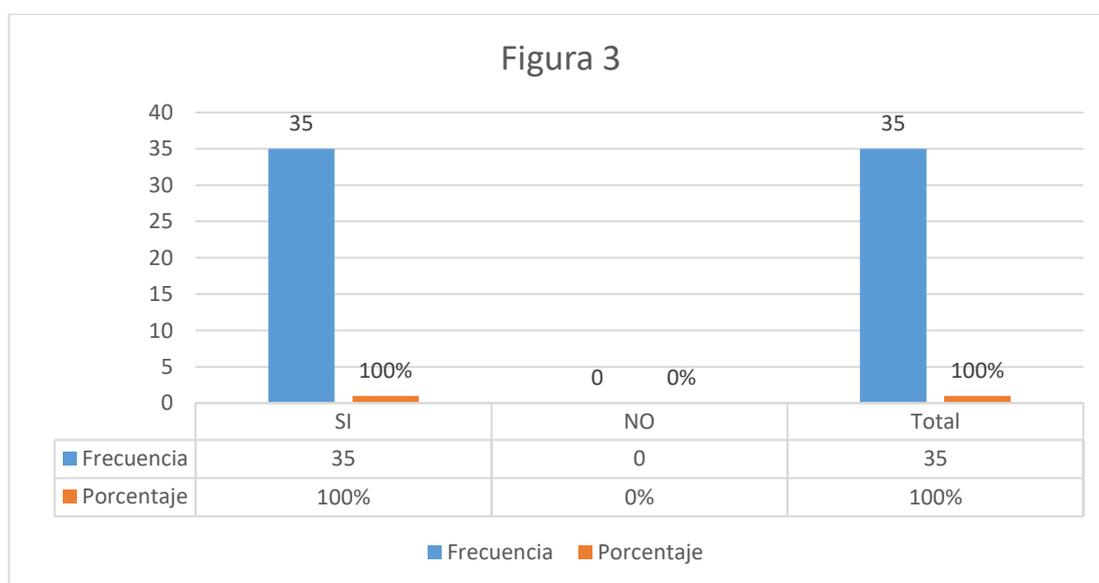
**Tabla 3**

*¿Considera usted la vulneración a la defensa cuando el abogado a elección del imputado realiza una mala defensa durante el proceso?*

Valores	Nª 03			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	35	100%	00	00%
Total			35	100,0%

**Figura 3**

*¿Considera usted la vulneración a la defensa cuando el abogado a elección del imputado realiza una mala defensa durante el proceso?*



## Análisis / interpretación

De la encuesta llevada a cabo se tiene a un 100% de los encuestados que considera la vulneración a la defensa cuando el abogado de libre elección

del imputado realiza una mala defensa, ya que esta mala defensa debe ser advertido por el juez o fiscal durante el desarrollo de la investigación, por lo que es recomendable tomar en cuenta al momento de la contratación de una defensa.

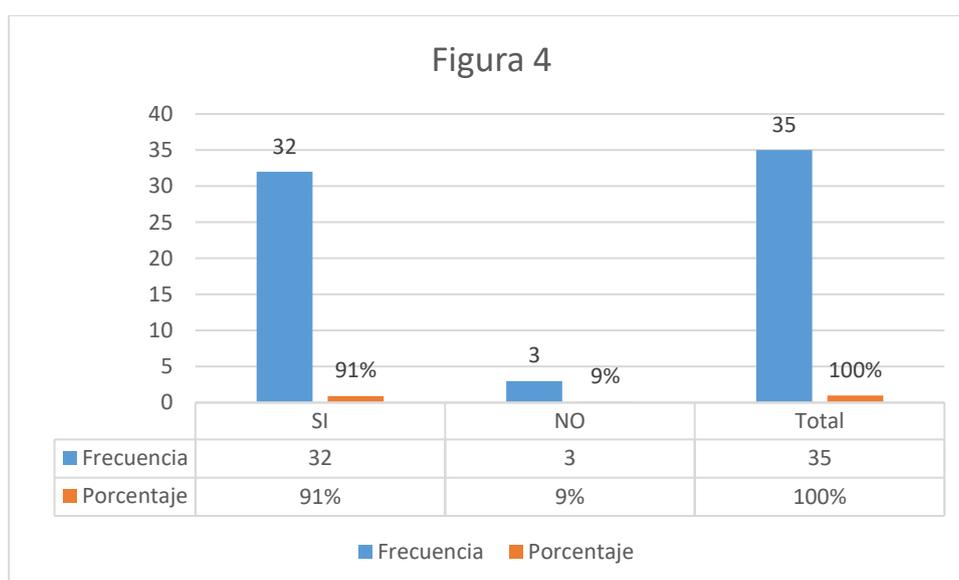
**Tabla 4**

*¿Considera usted que para no vulnerar el derecho a la defensa el fiscal debe recabar elementos de cargo como de descargo?*

Valores	Nª 04			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	32	91%	3	9%
Total			35	100,0%

**Figura 4**

*¿Considera usted que para no vulnerar el derecho a la defensa el fiscal debe recabar elementos de cargo como de descargo?*



### **Análisis / interpretación**

De la encuesta realizada se tiene a un 91% (32) de los encuestados que considera que para la no vulneración del derecho a la defensa el fiscal se debe de recabar los elementos tanto de cargo como de descargo por lo que de ese modo se tiene en cuenta que la responsabilidad es de carácter importante el del fiscal al momento de realizar las investigaciones correspondientes. Del

mismo modo se tiene a un 9% (3) de los encuestados que no considera que exista la vulneración del derecho a la defensa si el fiscal no recaba los elementos de cargo y de descargo, ya que existe tanto la defensa técnica como el persecutor del delito.

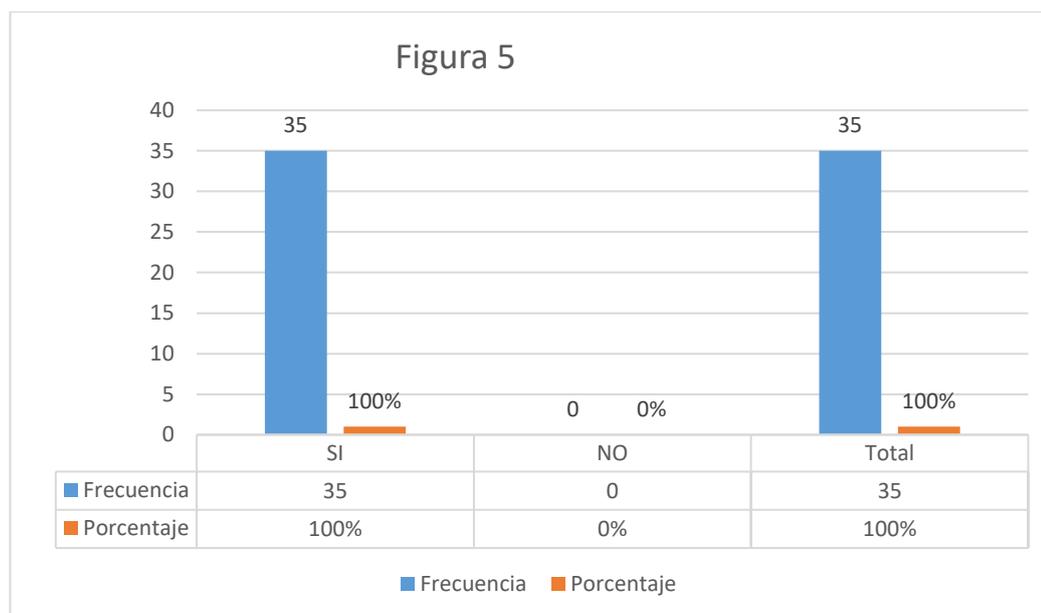
**Tabla 5**

*¿Considera usted que el no recepcionar los testigos que pueda ofrecer el investigado es la violación del derecho a la defensa?*

Valores	Nª 05			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	35	100%	00	00%
Total			35	100,0%

**Figura 5**

*¿Considera usted que el no recepcionar los testigos que pueda ofrecer el investigado es la violación del derecho a la defensa?*



### **Análisis / interpretación**

Dentro de la encuesta realizada se observa a un 100% (35) de los encuestados que si considera que el no recepcionar a los testigos que pueda ofrecer el investigado es la violación del derecho a la defensa ya que se encontraría en estado de indefensión puesto que los testigos tienden a ser los elementos periféricos que demuestren tanto la culpabilidad como la inocencia de la persona investigada.

➤ **Variable dependiente Proceso de colaboración eficaz**

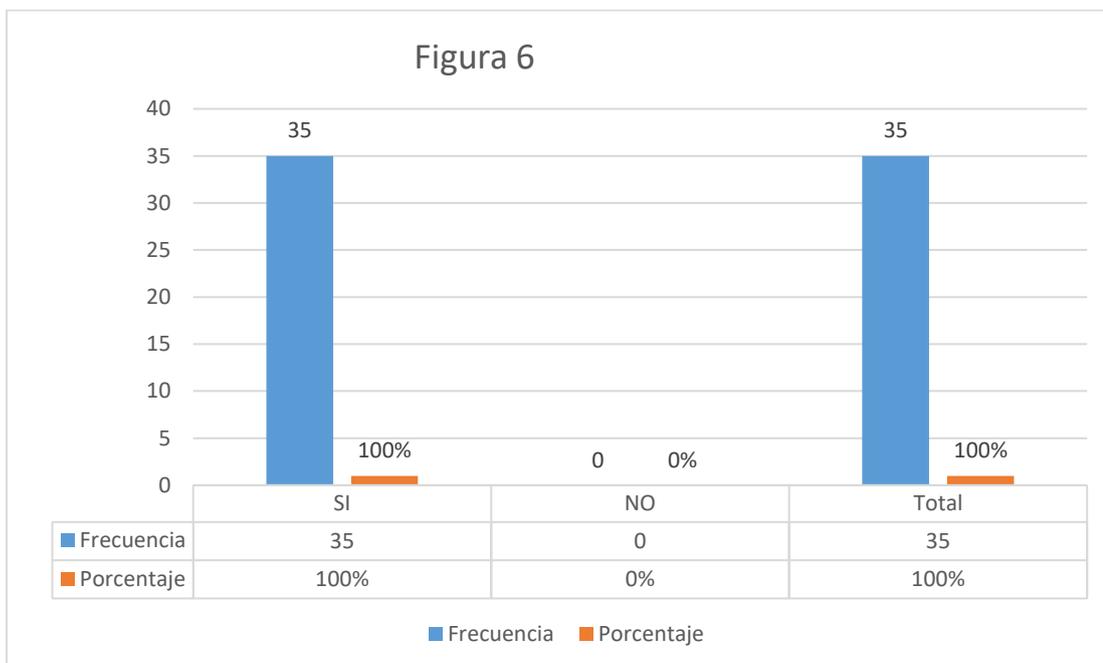
**Tabla 6**

*¿Considera usted pertinente que existe la contradicción en la declaración del colaborador eficaz?*

Valores	Nª 06			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	35	100%	00	00%
Total			35	100,0%

**Figura 6**

*¿Considera usted pertinente que existe la contradicción en la declaración del colaborador eficaz?*

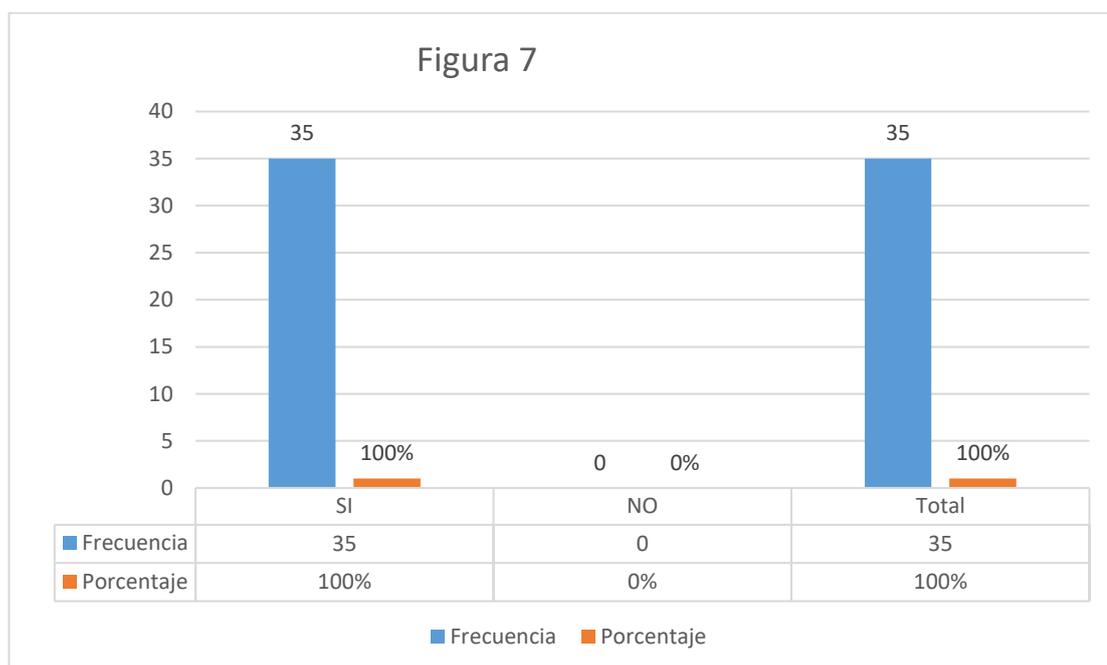


**Análisis / interpretación**

Del 100% de los encuestados consideran que es pertinente y relevante para el proceso de investigación que exista la contradicción en la declaración de los colaboradores eficaces ya que esto determinaría la verdad en las declaraciones y no sean realizadas solo para favorecer a algunas personas que se encuentren dentro del proceso de investigación.

**Tabla 7***¿Considera usted que la colaboración eficaz tiene que ser contradictorio?*

Valores	N <sup>a</sup> 07			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	35	100%	00	00%
Total			35	100,0%

**Figura 7***¿Considera usted que la colaboración eficaz tiene que ser no contradictorio?*

### **Análisis / interpretación**

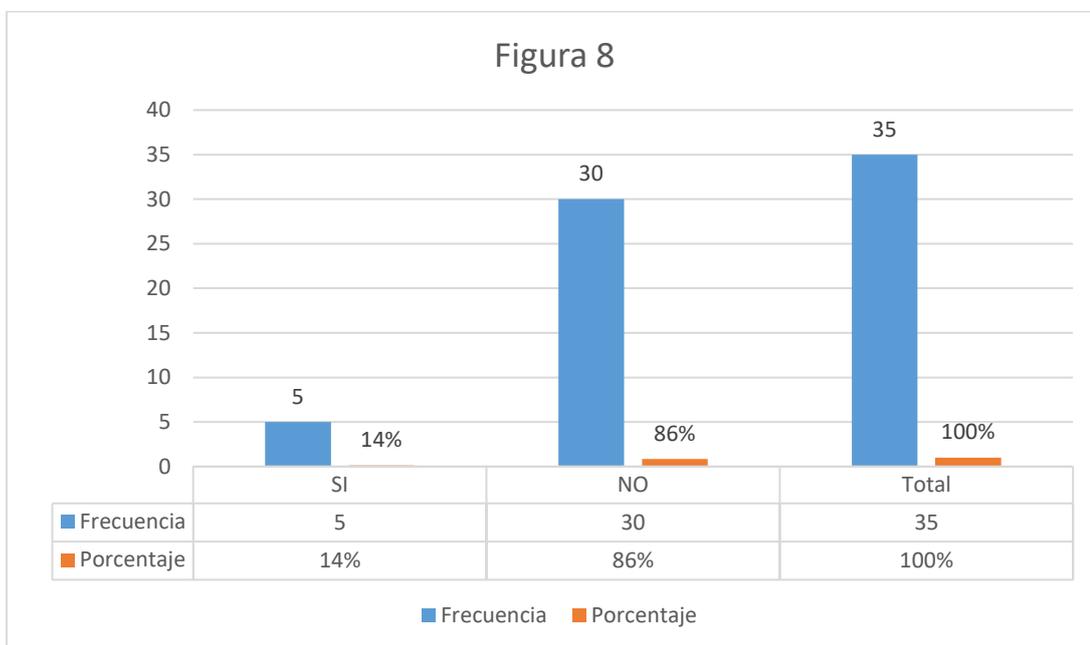
Se advierte que el 100% de los encuestados considera que la colaboración eficaz tiene que ser contradictorio ya que con ello se busca la verdad dentro del proceso de investigación que viene realizando la fiscalía.

**Tabla 8***¿Cree usted que el proceso de colaboración eficaz es desarrollado de manera adecuada en los procesos penales?*

Valores	N <sup>a</sup> 08			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	5	14%	30	86%
Total			100,0%	

**Figura 8**

*¿Cree usted que el proceso de colaboración eficaz es desarrollado de manera adecuada en los procesos penales?*



### **Análisis / interpretación**

De la encuesta realizada un 14% (5) de los encuestados considera que el desarrollo del proceso de colaboración eficaz viene a ser desarrollado de manera adecuada, empero el otro 86% (30) de los encuestados considera que no es desarrollada de manera adecuada ya que no existe la contradicción en la declaración de colaboración eficaz.

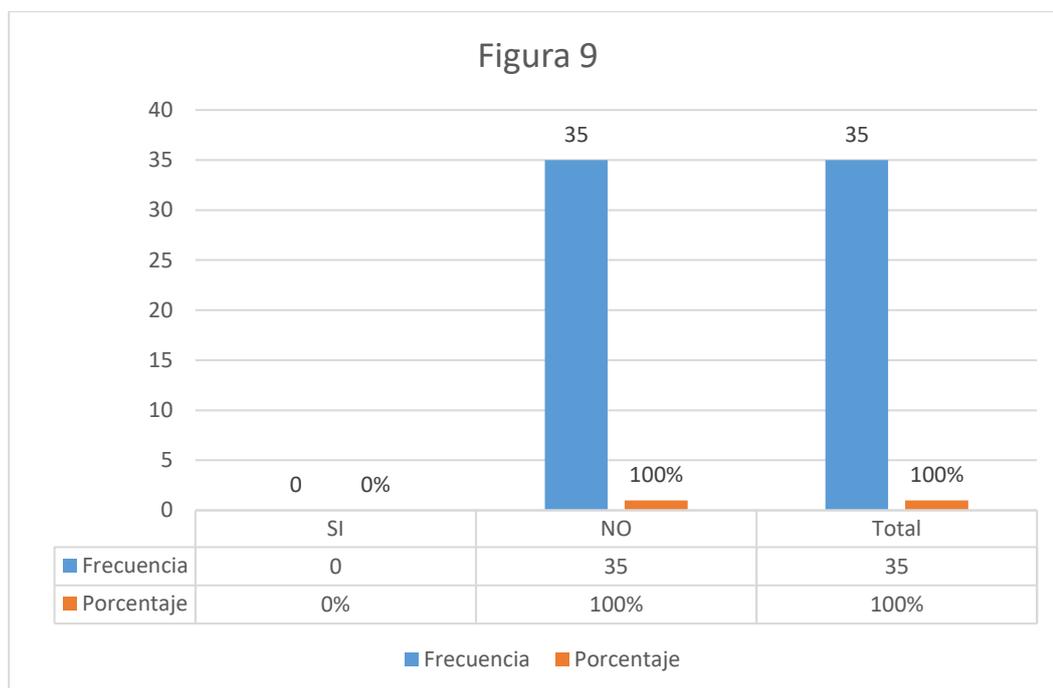
**Tabla 9**

*¿Considera usted que la declaración o información que brinda el colaborador eficaz es relevante para la determinación de la culpabilidad de un investigado?*

Valores	N <sup>o</sup> 09			
	Si		No	
	N <sup>o</sup>	%	N <sup>o</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	00	00%	35	100%
Total			35	100,0%

**Figura 9**

*¿Considera usted que la declaración o información que brinda el colaborador eficaz es relevante para la determinación de la culpabilidad de un investigado?*



**Análisis / interpretación**

De la encuesta realizada observamos que un 100% de los encuestados considera que no solo es necesario la declaración del colaborador eficaz para la determinación de la culpabilidad del investigado dentro de los procesos en la fiscalía anticorrupción.

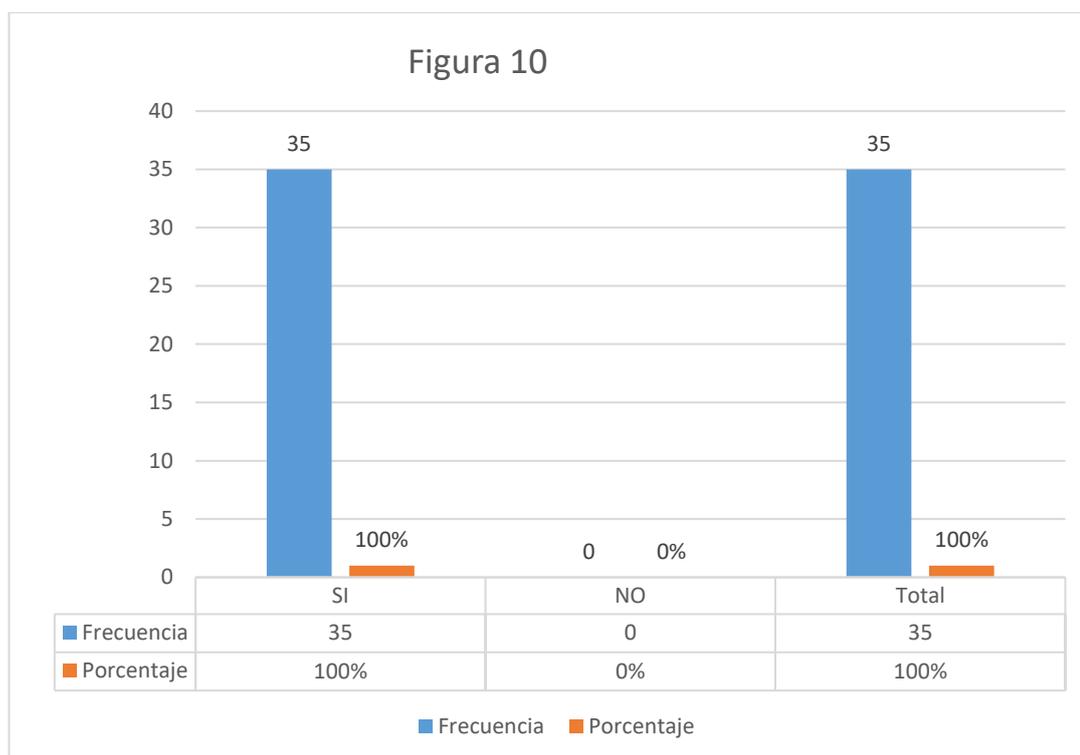
**Tabla 10**

*¿Considera usted que el colaborador eficaz deba pasar un conainterrogatorio?*

Valores	N <sup>a</sup> 10			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	35	100%	00	00%
Total			35	100,0%

**Figura 10**

*¿Considera usted que el colaborador eficaz deba pasar un contrainterrogatorio?*



### **Análisis / interpretación**

De la encuesta realizada se tiene a un 100% de los encuestados que si consideran que debería de realizarse un contrainterrogatorio para que el postulante a colaborador eficaz sea aceptado como tal y solo se reciba la información que ayudara con el proceso de investigación.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis por las características propias de la presente tesis, la contratación de hipótesis se realizó interrelacionando los datos obtenidos en el análisis de encuestas dirigidos a Treinta 30 abogados especialistas en derecho penal y a 05 fiscales de la fiscalía anticorrupción de Huánuco.

**Tabla 11**

*Contrastación de Hipótesis*

<b>Tipo de Hipótesis</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Prueba de Hipótesis</b>
<b>HG</b>	se vulnera el derecho a la defensa en el proceso de colaboración de colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, al no existir la contradicción en la declaración del colaborador eficaz	<b>VALIDO</b> <b>VERDADERO</b>
<b>HE2</b>	La no contradicción dentro del proceso de colaboración eficaz viene a ocasionar la vulneración del derecho a la defensa en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, ya que se vulnera un derecho prescrito en la constitución política	<b>VALIDO</b> <b>VERDADERO</b>
<b>HE3</b>	influye en la investigación la colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, ya que con ello se demuestra la culpabilidad del investigado ya que la información viene a ser proporcionado por un integrante o persona que formo parte de los delitos contra la administración pública.	<b>VALIDO</b> <b>VERDADERO</b>

## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS Y DISCUSION**

#### **5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Presentado con base en los resultados del estudio, fue necesario contrastar nuestra hipótesis a la luz de los resultados observados luego de realizado el trabajo como parte del análisis.

##### **5.1.1. RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La no contradicción dentro del proceso de colaboración eficaz viene a ocasionar la vulneración del derecho a la defensa en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, ya que se vulnera un derecho prescrito en la constitución política.

Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo realizado que consiste en la encuesta realizada en la tabla y figura 6 Del 100% de los encuestados consideran que es pertinente y relevante para el proceso de investigación que exista la contradicción en la declaración de los colaboradores eficaces ya que esto determinaría la verdad en las declaraciones y no sean realizadas solo para favorecer a algunas personas que se encuentren dentro del proceso de investigación.

Donde se concluye que la no contradicción dentro del proceso penal viene a vulnerar el derecho a la defensa.

##### **5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

Influye en la investigación la colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, ya que con ello se demuestra la culpabilidad del investigado ya que la información viene a ser proporcionado por un integrante o persona que formo parte de los delitos contra la administración pública.

El análisis desde la perspectiva de los resultados de la búsqueda en la Tabla 09 muestra que, el 100% de las opiniones opinan que para determinar el delito de quien realiza la investigación en los órganos procesales, no solo es necesario identificar al verdadero cómplice del crimen - Fiscal anticorrupción.

Por lo tanto, no es necesario solo la declaración del colaborador eficaz para la determinación de la culpabilidad ya que para ello se debe de verificar todo el proceso de investigación y corroborar con otros tipos de prueba lo declarado por el colaborador eficaz.

### **5.1.3. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL**

Se vulnera el derecho a la defensa en el proceso de colaboración de colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, al no existir la contradicción en la declaración del colaborador eficaz.

Se advierte en virtud de la tabla N° 06 que, Del 100% de los encuestados consideran que es pertinente y relevante para el proceso de investigación que exista la contradicción en la declaración de los colaboradores eficaces ya que esto determinaría la verdad en las declaraciones y no sean realizadas solo para favorecer a algunas personas que se encuentren dentro del proceso de investigación. Por lo que la no contradicción en la declaración del colaborador eficaz viene a ser la vulneración del derecho a la defensa.

## CONCLUSIONES

1. De la investigación realizada se tiene que existe la vulneración del derecho a la defensa al no existir la contradicción dentro de los procesos de investigación y más aún en los delitos de corrupción de funcionarios, ya que no solo es necesario la declaración del colaborador eficaz para la determinación de la culpabilidad del imputado.
2. De la encuesta que se realizó demostró que la no contradicción dentro del proceso de la colaboración eficaz este viene a tener falencias y ocasionar la vulneración del derecho a la defensa, se vulnera un derecho prescrito en la Constitución Política del Perú como es la contradicción tanto a declaraciones como a medios de prueba que pueden ser refutados por el investigado.
3. Se concluyó que influye de manera significativa en la investigación los colaboradores eficaces, ya que ello demuestra de una cierta manera la culpabilidad o participación del procesado, ya que la información que es proporcionada por el colaborador eficaz viene a ser brindada por un integrante o persona que formo parte de la organización criminal de modo que busca la disminución o eximirse de la responsabilidad penal que le pueda suscitar.

## RECOMENDACIONES

1. La recomendación recae en los presidentes de la junta de fiscales de Huánuco con la única finalidad de capacitar a los fiscales quienes son los persecutores de la acción penal, capacitarlos en referencia a los procesos de colaboración eficaz y definir de manera clara quienes pueden ser aptos para ser colaboradores eficaces.
2. Tener en cuenta los aspectos de la contradicción dentro del proceso de contradicción permitiendo la participación del abogado de la defensa en declaración del colaborador eficaz con la única finalidad de realizar preguntas que cuestionen lo declarado por el colaborador eficaz y no dejar indefensión a los procesados.
3. Tener en consideración y que el colegio de abogados capacite de manera continua a los abogados litigantes con la finalidad de que se encuentren capacitados y tener el ,manejo frente a los proceso de colaboración eficaz y no dejar en indefensión a sus patrocinados ya que al ser un tema novedoso el de la colaboración eficaz es menester del ilustre colegio de abogados brindar los cursos y diplomados a fin de tener abogados que puedan tener la capacidad de resolver con lo mismo aportar al desarrollo del proceso de colaboración eficaz.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aroca, J. M. (1998). *Sobre la imparcialidad del Juez y la incompatibilidad de Funciones Procesales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Binder, A. (2000). *Introducción al derecho procesal penal*. Buenos Aires: Ad Hoc SRL.
- Carrillo, V. M. (2018). *La cooperación eficaz en los delitos de carácter asociativo y el beneficio de la pena*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5170/1/UNACH-EC-FCP-DER-2018-0042.pdf>
- Cervera, P. R. (23 de agosto de 2017). *LP Pasion por el derecho*. Obtenido de LP Pasion por el derecho : <https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/>
- Cusiche, H. B., & Sotomayor Tuyro, W. (2022). *La colaboración eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal, Perú, 2022*. Lima: Universidad Peruana las Americas. Obtenido de [http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2163/1.LA%20COLABORACION%20EFICAZ..%20TESIS\\_.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2163/1.LA%20COLABORACION%20EFICAZ..%20TESIS_.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cutipa, P. I. (2021). *Vulneración del derecho constitucional a la defensa del presunto autor del delito de peculado citado como testigo en la investigación preliminar, Tacna-2018*. Tacna: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1763/Diaz-Cutipa-Pamela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gay, L. (1996). *Educational Research*. New Jersey: Edit. Prentice Hall.
- Landa, J. H. (16 de diciembre de 2022). *LP Pasion por el derecho*. Obtenido de LP pasion por el derecho : <https://lpderecho.pe/fases-del-proceso-de-colaboracion-eficaz-en-el-proceso-penal/>
- Marilu, B. V., Ortiz Japa, Z., & Santiago Estrella, J. (2022). *La colaboración eficaz como estrategia procesal en el delito de trata de personas en los juzgados penales de Huánuco, año 2020*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Obtenido de

- <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7889/TD00223B61.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Mejia, E. M. (2022). *Metodología de investigación*. Bogotá : Ediciones de la U.
- Mellado, J. M. (1997). *Introducción al derecho procesal*. Valencia : Tirant lo blanch.
- Ministerio Público. (2018). *Ministerio Público Fiscalía de la Nación*. Obtenido de [https://www.mpfjn.gob.pe/equipo\\_especial/colaboracion\\_eficaz/](https://www.mpfjn.gob.pe/equipo_especial/colaboracion_eficaz/)
- Montero, D., & Salazar , A. (2013). Derecho de Defensa en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Kerwa*, 101. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>
- Nunura, F. R. (2017). *Fundamentos Constitucionales, Politico-Criminales y pragmaticos para ampliar la aplicación del beneficio de colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado*. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/397/TESIS%20-%20FELIX%20RA%C3%99L%20RUIZ%20NANURA%20-%20UDH.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Perez, C. A. (2020). *Vulneración del derecho a la defensa y la fase inicial del proceso de extinción de dominio*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7220/1/REP\\_CARLOS.MORENO\\_VULNERACION.DEL.DERECHO.DE.DEFENSA.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7220/1/REP_CARLOS.MORENO_VULNERACION.DEL.DERECHO.DE.DEFENSA.pdf)
- Posada, G. P. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos*. Lima : Pucp.
- Romero, J. E. (2001). *Beneficios por colaboración eficaz con la justicia*. Barranquilla: Corporación universitaria de la costa, facultad de derecho. Obtenido de <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/2687/Beneficios%20por%20Colaboraci%C3%B3n%20Eficaz%20con%20la%20Justicia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sarango, A. G. (2019). *La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo*. Quito: Universidad Andina Simon Bolivar. Obtenido de

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7067/1/T3075-MDP-Gonzalez-La%20vulneracion.pdf>

### **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Mamani Callo, L. (2024). *La vulneración del derecho a la defensa en el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**



# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



### ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Tesis: La vulneración del derecho a la defensa en el proceso de colaboración eficaz en la Fiscalía Anticorrupción de Huánuco, 2021**

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACION
PG. ¿De qué manera se vulnera el derecho a la defensa en el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, 2021? <b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> PE1. ¿De qué manera, la no contradicción	OG. Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la defensa en el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, 2021 <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> OE1. Identificar de qué manera, la no contradicción dentro del proceso de colaboración eficaz	HG. se vulnera el derecho a la defensa en el proceso de colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, al no existir la contradicción en la declaración del colaborador eficaz.	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> Vulneración del derecho a la defensa	Impedimento de la defesa Dimensión material Dimension formal No contradictorio	<b>INDICADORES VARIABLE INDEPENDIENTE</b> Clara imputación de los delitos Acceso a un abogado de su preferencia Mala defensa de parte del abogado	basica <b>ENFOQUE DE INVESTIGACION</b> Cuantitativo <b>NIVEL DE INVESTIGACION</b> Descriptivo – explicativo <b>DISEÑO DE INVESTIGACION</b> No experimental – transversal <b>POBLACION</b> Abogados litigantes de Huánuco, fiscales
			<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Proceso de colaboración eficaz	Postulante a colaborador eficaz Manifestación de voluntad	<b>INDICADORES VARIABLE DEPENDIENTE</b> No existe	

<p>dentro del proceso de colaboración eficaz viene a ocasionar la vulneración del derecho a la defensa en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, 2021? PE2. ¿De qué manera influye en la investigación la colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, 2021?</p>	<p>viene a ocasionar la vulneración del derecho a la defensa en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, 2021 OE2. Identificar de qué manera influye en la investigación la colaboración eficaz en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, 2021.</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b> HE1. La no contradicción dentro del proceso de colaboración eficaz viene a ocasionar la vulneración del derecho a la defensa en la fiscalía anticorrupción de Huánuco, ya que se vulnera un derecho prescrito en la constitución política. HE2. influye en la investigación la colaboración eficaz, ya que con ello se demuestra la culpabilidad del investigado ya que la información viene a ser proporcionado por un integrante o persona que</p>	<p>contradicción en la declaración del colaborador eficaz  disociación de la actividad criminal  proporcionar información</p>	<p><b>MUESTRA</b> 30 abogados litigantes de Huánuco especialistas en derecho penal y 05 fiscales de la fisclia especializada en delitos de corrupción de funcionarios. <b>TÉCNICAS</b> Encuesta <b>INSTRUMENTOS</b> Cédula de cuestionario</p>
---	---	--	---	--

---

formo parte de  
los delitos  
contra la  
administración  
pública

---



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

## **ANEXO 2**

### **ENCUESTA**

01.- ¿Considera usted que la vulneración del derecho a la defensa se da cuando el fiscal no realiza una clara imputación?

- Si
- no

2.- ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la defensa cuando no se cuenta con un abogado de libre elección?

- Si
- no

3.- ¿Considera usted la vulneración a la defensa cuando el abogado a elección del imputado realiza una mala defensa durante el proceso?

- Si
- no

4.- ¿Considera usted que para no vulnerar el derecho a la defensa el fiscal debe recabar elementos de cargo como de descargo?

- Si
- no

5.- ¿Considera usted que el no recepcionar los testigos que pueda ofrecer el investigado es la violación del derecho a la defensa?

- Si
- no

6.- ¿Considera usted pertinente que existe la contradicción en la declaración del colaborador eficaz?

- Si
- no

7.- ¿Considera usted que la colaboración eficaz tiene que ser no contradictorio?

- Si
- No

8.- ¿Cree usted que el proceso de colaboración eficaz es desarrollado de manera adecuada en los procesos penales?

- Si
- no

9.- ¿Considera usted que la declaración o información que brinda el colaborador eficaz es relevante para la determinación de la culpabilidad de un investigado?

- Si
- no

10.- ¿Considera usted que el colaborador eficaz deba pasar un conainterrogatorio?

- Si
- no